

Congo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 -2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 febrero 14



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### VISTO:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 059-2020-OPP/MDJLBYR, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; (i) Decreto Supremo N° 010-2020-EF, (i) Proveído de Alcaldía N° 190-2020, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 630-2019-MDJLBYR de fecha 31 de diciembre del 2019, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero correspondiente al Año Fiscal 2020; que asciende a Cuarenta y un Millones seiscientos noventa y cuatro mil con noventa y siete 00/100 Soles (41'694,097.00), por toda fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF, Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Legislativo que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, de los cuales se destinan: a) S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad; y b) S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la organización y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias antes mencionado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**

Creado por Ley N° 26456  
AREQUIPA

Que el numeral 2.1 del artículo 2 del **Decreto Supremo N° 010-2020-EF**, señala que: el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, se aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, el numeral 2.2 establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

Que, el numeral 2.3 indica que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Que, en numeral 46.1 literal 2) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que las Transferencias de Partidas constituyen Traslados de Créditos Presupuestarios entre pliegos.

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, vía Transferencia de Partidas, para el financiamiento de la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, con énfasis en la cobertura de niños menores de un (1) año, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, hasta por la suma de S/. 104,618.00 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES); en el rubro de financiamiento 1 Recursos Ordinarios; ello conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2020-EF.

Por lo señalado, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1ro. AUTORIZAR** la desagregación de recursos, aprobados mediante Decreto de Supremo N° 010-2020-EF, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por la suma de S/. 104,618.00 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES); en el rubro de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**

Creado por Ley N° 2666  
AREQUIPA - PERÚ

**ARTÍCULO 2do: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes notas de modificaciones presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma y el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

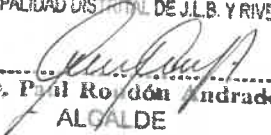
**ARTÍCULO 3do: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y anexos, en el Portal Institucional ([www.unibustamante.gob.pe](http://www.unibustamante.gob.pe)), conforme a lo prescrito por ley y a Secretaria General la notificación conforme a ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

  
C.D. Paul Rondón Andrade  
ALCALDE



c.c. Alcaldía  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Administración Financiera  
OPP  
Archivo.  
CAPB/pytr